

TRANSCRIBIR



# Resolución Ministerial No. 0108-2007-ED

Lima, 05 MAR. 2007

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, uno de los fines de la educación peruana es formar personas capaces de lograr su realización ética, intelectual, artística, cultural, afectiva, física, espiritual y religiosa, promoviendo la formación y consolidación de su identidad y autoestima y su integración adecuada y crítica a la sociedad para el ejercicio de su ciudadanía en armonía con su entorno, así como el desarrollo de sus capacidades y habilidades para vincular su vida con el mundo del trabajo y para afrontar los incesantes cambios en la sociedad y el conocimiento;

Que, de acuerdo a dicha finalidad, es necesario normar y orientar las acciones educativas en las instancias de gestión educativa descentralizada, en las Instituciones Educativas Públicas, Instituciones Educativas Privadas y Programas No Escolarizados de Educación Básica Regular y Educación Especial, referidas a la Conservación del Patrimonio Cultural y Natural del Perú, así como la Promoción de Machu Picchu como una de las Nuevas 7 Maravillas del Mundo;

Que, para tal efecto, el Viceministerio de Gestión Pedagógica ha elaborado la Directiva N° 002 - VMGP 2007 "Normas para la Implementación de Acciones referidas a la Conservación del Patrimonio Cultural y Natural del Perú a propósito de la Promoción de Machu Picchu como una de las Nuevas 7 Maravillas del Mundo" que es necesario aprobar;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510 y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la Directiva N° 002-VMGP 2007 "Normas para la Implementación de Acciones referidas a la Conservación del Patrimonio Cultural y Natural del Perú a propósito de la Promoción de Machu Picchu como una de las Nuevas 7 Maravillas del Mundo"

**Artículo 2°.-** Transcribir la presente Resolución a las dependencias comprendidas dentro del alcance de la Directiva que se aprueba en el artículo precedente para su aplicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Ing. José Antonio Chang Escobedo  
Ministro de Educación



**DIRECTIVA N° 002 - VMGP 2007**

**NORMAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES REFERIDAS A LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL PERÚ A PROPÓSITO DE LA PROMOCIÓN DE MACHU PICCHU COMO UNA DE LAS NUEVAS 7 MARAVILLAS DEL MUNDO**

**1. FINALIDAD.**

Fomentar el desarrollo de acciones de sensibilización a la comunidad educativa para destacar la conservación del patrimonio cultural y natural del Perú así como la Difusión de Machu Picchu como una de las Nuevas 7 Maravillas del Mundo.

**2. OBJETIVOS**

- 2.1 Normar y orientar las acciones pedagógicas en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada, en las instituciones educativas públicas, privadas y programas no escolarizados de Educación Básica, referidas a la conservación del patrimonio cultural y natural del Perú y la promoción de Machu Picchu como una de las Nuevas 7 Maravillas del Mundo.
- 2.2 Disponer que en las instituciones educativas de la Educación Básica se propicien actividades de aprendizaje para conocer y valorar a Machu Picchu como joya arqueológica del Perú.
- 2.3 Promover la participación de los estudiantes de la Educación Básica en el proceso de votación para la selección de las Nuevas 7 Maravillas del Mundo.

**3. BASES LEGALES**

- 3.1 Constitución Política del Perú
- 3.2 Ley N° 28044 – Ley General de Educación
- 3.3 Decreto Supremo N° 06 – 2006 – ED Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.4 Decreto Supremo 013 – 2004 – ED Reglamento de la Educación Básica Regular.
- 3.5 Decreto Supremo 002 – 2005 – ED Reglamento de la Educación Básica Especial.
- 3.6 R.M. N° 0667 – 2005 – ED, Diseño Curricular Nacional de la Educación Básica Regular.
- 3.7 2006 – ED, Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.8 R.M. N° 0712-2006-ED Normas y Orientaciones Nacionales para la Gestión en las Instituciones Educativas de Educación Básica y Educación Técnico productiva.



#### 4. ALCANCES

- 4.1 Dirección Nacional de Educación Básica Regular
- 4.2 Dirección Nacional de Educación Básica Especial
- 4.3 Dirección Nacional de Educación Básica Alternativa
- 4.4 Direcciones Regionales de Educación
- 4.5 Unidades de Gestión Educativa Local
- 4.6 Proyecto Huascarán
- 4.7 Instituciones Educativas públicas, privadas y programas no escolarizados de Educación Básica.

#### 5. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1 El Ministerio de Educación institucionaliza la CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN PARA LA VOTACIÓN POR MACHU PICCHU COMO UNA DE LAS NUEVAS 7 MARAVILLAS DEL MUNDO, que durará desde el 7 de Marzo hasta el 6 de Julio del 2007.
- 5.2 Las Direcciones Nacionales de Educación Básica Regular, de Educación Básica Alternativa y de Educación Básica Especial norman, supervisan, asesoran y evalúan las actividades educativas referidas a la conservación del patrimonio cultural y natural del Perú.
- 5.3 Las actividades referidas a la conservación del patrimonio cultural y Natural del Perú no alterarán por ningún motivo el cumplimiento de las horas efectivas de trabajo pedagógico y serán complementarias a las actividades educativas programadas.
- 5.4 El Ministerio de Educación adecuará sus portales institucional y pedagógico Huascarán con el enlace de votación por las Nuevas 7 Maravillas del Mundo.

(<http://www.minedu.gob.pe/DelInteres/7wonders/>)

- 5.5 Las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local:

- 5.5.1 Incorporan en sus acciones de monitoreo y acompañamiento a la promoción de Machu Picchu como una de las Nuevas 7 Maravillas del Mundo y conservación del patrimonio cultural y natural del Perú.
- 5.5.2 Promueven la CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN PARA LA VOTACIÓN POR MACHU PICCHU COMO UNA DE LAS NUEVAS 7 MARAVILLAS DEL MUNDO difundiendo el enlace en los portales del Ministerio de Educación.
- 5.5.3 Promueven actividades pedagógicas como concursos de investigación, redacción, dibujo y pintura, música, etc. y campañas de sensibilización sobre conservación del patrimonio cultural y natural del Perú y la promoción de Machu Picchu.

- 5.6 Las Direcciones de las IIEE públicas y privadas a nivel nacional:

- 5.6.1 Participan en la CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN PARA LA VOTACIÓN POR MACHU PICCHU COMO UNA DE LAS NUEVAS 7 MARAVILLAS DEL MUNDO incentivando a los docentes y estudiantes para que emitan su voto.



- 5.6.2 Promueven la participación de los estudiantes del 5to grado de Primaria al 5to grado de Secundaria de la Educación Básica Regular, de los estudiantes del 5to grado de Primaria al 5to grado de Secundaria de Adultos, de los estudiantes de los ciclos Intermedio y Avanzado de la Educación Básica Alternativa y de los estudiantes incluidos en las aulas regulares de la Educación Básica mayores de 12 años para la votación por Machu Picchu como una de las Nuevas 7 Maravillas del Mundo.
- 5.6.3 Incorporan en el desarrollo del Plan Lector textos descriptivos, narrativos e informativos referentes a la conservación del patrimonio cultural y natural del Perú y de Machu Picchu.
- 5.6.4 Promueven la participación de los municipios escolares, comités de aula, consejos de participación estudiantil, asambleas escolares en la campaña.

## 6. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 6.1 Las instituciones que cuenten con equipos de cómputo y acceso a Internet (Aulas de innovación Huascarán), otorgarán las facilidades necesarias para que los estudiantes puedan emitir su voto.
- 6.2 Las IIEE deberán reportar a las UGEL las actividades realizadas en un informe final hasta el 16 de Agosto de 2007.
- 6.3 Las Unidades de Gestión Educativa Local remitirán un informe consolidado a la Dirección Regional de Educación correspondiente, sobre las acciones realizadas en las instituciones educativas públicas y privadas de su jurisdicción, hasta el 31 de Agosto de 2007.
- 6.4 Las Direcciones Regionales de Educación remitirán un resumen consolidado de las acciones realizadas en su jurisdicción a las Direcciones Nacionales Normativas según corresponda, hasta el 15 de Septiembre de 2007.

## 7. DISPOSICIONES FINALES

- 7.1 El Vice Ministerio de Gestión Pedagógica emitirá las normas que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la presente directiva.
- 7.2 Las Direcciones Regionales de Educación de todo el país, y las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL), expedirán las normas complementarias a fin de garantizar el cumplimiento de la presente Directiva en su jurisdicción.

San Borja, 05 de Marzo de 2007





  
**Idel Vexler T.**  
 Viceministro de Gestión Pedagógica

